

ACCIÓN: TUTELA
RADICADO: 25-269-33-33-002-2018-00298-00
ACCIONANTE: María Eugenia Forero Hernández
ACCIONADO: Ministerio del Trabajo
ASUNTO: Auto sobre la admisión

Facatativá, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y cúmplase la decisión de la Subsección C de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, plasmada en providencia del 14 de diciembre de 2018 (fls. 4-5 c. impugnación), mediante la cual se dejó sin efectos las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, incluida la sentencia, a partir del auto que admitió y dio trámite a la acción de tutela, inclusive.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la solicitud de amparo constitucional se ajusta al artículo 14 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991 (D.2591/1991), y atendiendo el Decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017 (D.1983/2017), se **ADMITE** la solicitud de tutela elevada por María Eugenia Forero Hernández en contra de Ministerio del Trabajo (fls. 2 al 17 c. principal), por lo anterior, se dispone:

1. **Vincúlese** a las personas que ocuparon los puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15, 16, 17 y 18 de la Lista de Elegibles para proveer las vacantes del empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del Ministerio del Trabajo, con el fin de integrar adecuadamente el contradictor y que ejerzan su derecho de contradicción.
2. **Notifíquese** la presente providencia a las partes y córrase traslado del escrito de la demanda y sus anexos a la demandada Ministerio del Trabajo y a los vinculados; para lo cual, y teniendo en cuenta que es la entidad accionada quien cuenta con las direcciones de correo electrónico de las personas vinculadas, se requiere al Ministerio del Trabajo para que se sirva reenviar oportunamente copia, a todas y cada una de las direcciones electrónicas de los vinculados, de la notificación que la Secretaría de este Despacho le remita.

- 2.1. Parágrafo.** Ordenase a la demandada que, en cuanto sea notificada, **de inmediato** publique en su sitio *web* la presente providencia, así como la demanda de tutela y sus anexos, de lo cual allegará constancia. Lo anterior con el propósito de enterar a todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con las resultas de la actuación, atendiendo el eventual interés que les asista sobre el presente trámite, y así, quien a bien lo tenga, por escrito y dentro del término de 2 días, proceda a presentar su intervención.
3. **Oficiese** a la demandada y a las personas vinculadas, a través del Ministerio del Trabajo, para que, en el término de 2 días, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, alleguen los documentos que consideren relevantes en el devenir del presente trámite y, en todo caso, presenten informes e intervengan en torno a lo planteado en la solicitud de tutela; infórmese de las consecuencias de la omisión injustificada, según los arts. 19 y 20 del D.2591/1991.
4. **Incorpórese** los documentos anexos al escrito de la solicitud, ténganse como prueba con el valor que en derecho corresponda.
5. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO LEGARDA NARVAIZ

Juez (e)